

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX-**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra **ELENA CATIA HERNÁNDEZ DE LAVALLE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.574.533 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO RESTAURO TEATRO SINCELEJO** con NIT. 900.739.721-1, conformado por **MAX OJEDA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.326.253 expedida en Bogotá D.C. y **SOLVE GLOBAL OF ENGINEERING AND ARQUITECTURA SAS**, con NIT 900.145.485-6, todo lo cual se acredita con el documento privado de conformación del Consorcio Restauro Teatro Sincelejo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA:** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA:** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA:** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013. 

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT \_\_\_\_\_ de 2014**

**QUINTA:** Que mediante comunicación DVT-1114 -2013, la Viceministra de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria para los estudios y diseños para la adecuación y restauración del Teatro Sincelajo.

**SEXTA:** Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2013, aprobó el proyecto denominado “**Estudios y diseños para la adecuación y restauración del Teatro Sincelajo**”, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$245.000.000)**.

**SÉPTIMA:** Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. IT – 10 – 13 (DVT 1114 – 2013) del 21 de noviembre de 2013, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

**OCTAVA:** Que en atención al mencionado DVT, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a presentar ofertas para la contratación de los “*estudios y diseños para la adecuación y restauración del Teatro Sincelajo*”, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Ofertas No. 096 de 2014, el día 23 de abril de 2014.

**NOVENA:** Que en el proceso de selección, presentaron propuestas del: **OMICRON DEL LLANO LTDA, CONSORCIO RESTAURO TEATRO SINCELEJO Y DEL CONSORCIO ESTUDIOS SINCELEJO.**

**DÉCIMA:** Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escogida la propuesta de **CONSORCIO RESTAURO TEATRO SINCELEJO**, quien obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy Fondo Nacional de Turismo - **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO CULTURAL Y TURÍSTICO DENOMINADO TEATRO MUNICIPAL DE SINCELEJO.** Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

Código: FNT-12

Versión 01

Página 2 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014

**SEGUNDA. PRODUCTOS A ENTREGAR: EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá realizar:

**FASE 1 DIAGNÓSTICO:**

Consiste en la verificación del estado actual de la edificación y la identificación de las necesidades para lo cual se requiere realizar los siguientes estudios:

- a) Levantamiento Arquitectónico (se deberán presentar las carteras de campo, planos en plantas, cortes y fachadas del estado actual)
- b) Diagnóstico del estado actual (Arquitectónico, eléctrico, voz y datos, redes hidro sanitarias vulnerabilidad sísmica, patología, iluminación ambiental y artística, audio, voz y video, aislamiento acústico, ventilación)
- c) Propuesta de Restauración Integral, la cual contempla la optimización y organización de los espacios existentes, así como la propuesta de intervención. Se deberán presentar las alternativas a nivel de anteproyecto para estudio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, del administrador del FONTUR y la Alcaldía, en los que se muestre claramente la intervención, el tipo de materiales a emplear y en general todos aquellos esquemas o descripciones adicionales que se requieran para la total claridad del proyecto.
- d) Propuesta de materiales.
- e) Identificación de redes de servicios públicos existentes para el predio.
- f) Estudio de suelos y conceptos geotécnicos. Este informe contempla el estudio de riesgo, vulnerabilidad y amenaza geológicos y su nivel de afectación en el área de influencia del proyecto. Se entregarán registros de perfiles estratigráficos, resultados de laboratorio (límites de Atterberg, granulometría por tamizado, humedad natural, clasificación unificada de suelos, densidad aparente del material de cimentación, ángulo de fricción interna del suelo, cohesión, entre otros), capacidad portante de los suelos. Este estudio indicará si es necesaria la intervención de la cimentación existente.

Lo anterior deberá estar justificado con ensayos, informes, planos y fichas fotográficas. En donde se darán recomendaciones para la propuesta de intervención.

**FASE 2 PROPUESTA DE RESTAURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:**

Acorde con lo arrojado por el diagnóstico y teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de funcionabilidad para el complejo se procederá a la elaboración de los diseños de actualización y complementación que se requieran, los cuales deberán cumplir con la normativa vigente, entre los cuales se contemplan los diseños técnicos y especializados de:

- a) Proyecto Estructural: Luego del análisis de vulnerabilidad sísmica y estudio de vulnerabilidad se realizará la propuesta de reforzamiento estructural, en los sitios que indiquen los estudios. Con ello se permite garantizar la seguridad y economía compatibles con la ley.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 20

Fbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

- (NSR-10), y repotenciación de la misma si fuere necesario, incrementando su capacidad sismo resistente consistente en la ejecución de los planos y estudios justificativos de los mismos, que demanden el planteamiento estructural. Se hará entrega de la memoria de cálculos y de la planimetría correspondiente para efectuar las actividades de reforzamiento.
- b) Proyecto Hidrosanitario: Se entregarán cálculos y planos generales de la propuesta hidrosanitaria, red contra incendio, en plantas y perfil, todos los elementos constitutivos de las redes hidrosanitarias incluyendo acometidas y de tratamiento de las aguas residuales del proyecto acordes con las normas ambientales existentes.
  - c) Proyecto Eléctrico: Se deben entregar los diseños generales, planos de planta y perfiles, de todos los elementos constitutivos de subestaciones, soporte, acometidas, redes eléctricas, de iluminación y demás que se requieran, para todo el proyecto. Memorias de cálculo de acuerdo al RETIE y a las demás normas vigentes y aplicables.
  - d) Instalaciones Especiales: Se entregaran planos del diseño y cálculos, de los sistemas de Aire y ventilación, iluminación artística y de sala, mecánica teatral aérea y de piso, sistema de audio, voz, video e intercomunicaciones, aislamiento y acondicionamiento acústico.

Además se deberá elaborar la propuesta del espacio polivalente denominado Plaza de Artesanos, el cual incluye las diferentes formas de usos.

**FASE 3 DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES:**

Para dar inicio a esta fase, el contratista deberá contar con la aprobación de la etapa anterior por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Fondo Nacional de Turismo y de la Alcaldía de Sincelejo. En esta fase el contratista deberá desarrollar la revisión, ajuste y complementación de todos los diseños y el complemento de los demás estudios técnicos, de acuerdo a lo que se requiera. Se deberán desarrollar y entregar los siguientes productos:

- a) Recolección de información para el plan de manejo ambiental, y demás permisos que se requieran.
- b) Diseño Paisajístico de exteriores, aprovechando los recursos naturales propios de la región.
- c) Entrega de todos los planos definitivos generales y de detalles constructivos (a escalas adecuadas), que se requieran para la perfecta y completa interpretación y posterior ejecución del proyecto, de todos los diseños técnicos elaborados en la Fase 2.
- d) Proyecto definitivo arquitectónico, plantas, cortes, fachadas, detalles, perspectivas y demás ayudas necesarias para su comprensión y construcción. Dentro del proyecto arquitectónico se deberán presentar imágenes en 3D que permitan visualizar el interiorismo acorde con las condiciones acústicas y de mobiliario requerido.
- e) Proyectos técnicos definitivos, plantas, cortes y detalles necesarios para su comprensión y construcción. Memorias de cálculos y diseños (estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, red contra incendios, sistemas de aire acondicionado y demás instalaciones especiales).
- f) Diseños de la silletería de la sala y salas especiales Cuarto de iluminación y sonido. 

Código: FAG-12

Versión 01

Página 4 de 20

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

- g) Diseño final del espacio polivalente denominado Plaza de Artesanos.
- h) Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo descripción, materiales y herramientas, procedimientos de construcción, tolerancias, unidad de medida y pago.
- i) Listado de materiales básicos con precios de la región.
- j) Análisis de precios unitarios por cada ítem.
- k) Memoria de cálculo de cantidades de obra.
- l) Presupuesto de obra general discriminado por ítems y por capítulos, incluyendo la dotación del teatro.
- m) Cronograma detallado de obra.
- n) Gestión y trámites ante las entidades para la obtención de autorizaciones, disponibilidades de servicios públicos, además de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la construcción y funcionamiento del proyecto. Los gastos por expensas no están dentro del alcance del contrato.
- o) También hacen parte de los entregables las memorias de accesorios o elementos o cualquier otro componente de cualquiera de las actividades a realizar y que propendan por su funcionamiento.

También hacen parte de los entregables las memorias de accesorios o elementos o cualquier otro componente de cualquiera de las actividades a realizar y que propendan por su funcionamiento.

El proyecto se deberá entregar en medio magnético y físico en original y dos (2) copias.  
Para la liquidación del contrato, el consultor deberá presentar todas las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

**Obligaciones de carácter técnico:** Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

- 1. Desarrollar los estudios y diseños, enmarcándose dentro del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
- 2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
- 3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el consultor debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 5 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT \_\_\_\_\_ 14 de 2014**

- sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
  5. Elaboración de los estudios geotécnico, y topográfico necesarios.
  6. Elaborar de los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.
  7. Elaborar de los diseños urbanísticos y paisajísticos requeridos.
  8. Elaborar de las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
  9. A partir de la alternativa escogida, elaboración de los diseños definitivos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, y los demás requeridos, de las edificaciones proyectadas.
  10. Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, mecánica teatral, elementos electromecánicos, y los demás contemplados en el alcance del proyecto.
  11. Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
  12. Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
  13. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
  14. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
  15. Elaborar de todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
  16. Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
  17. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR. Suscribir las actas correspondientes.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

18. La aprobación de los diseños deberá estar avalada por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR.
19. Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
20. Los diseños deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
21. El resultado de los estudios y diseños realizados por el Consultor deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Administrador del FONTUR.
22. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridos, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
23. Estar en permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
24. Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
25. Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

**Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:**

Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al supervisor del contrato, con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del Consultor en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Consultor vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a 

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 7 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

- quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
4. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
  5. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Administrador del FONTUR, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
  6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Administrador del FONTUR, por causa o con ocasión del contrato.
  7. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
  8. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al Administrador del FONTUR, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del Consultor.
  9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
  10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
  11. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
  12. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y dedicación de los profesionales, entregados por el Consultor de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
  13. Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, el Consultor, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del Consultor y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo Consultor teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
16. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Consultoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
17. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o del Administrador del FONTUR, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
18. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por el Administrador del FONTUR, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
19. Elaborar y presentar los informes a que haya lugar.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

1. Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
2. En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, el Contratista Consultor deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o El Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 9 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT \_\_\_\_\_ 14 de 2014**

- **Informe de entrega de fases para pago:** -Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
- **Informe final:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. -Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:** a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al contrato de estudios y diseños; c) Las demás que establece el presente contrato y d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de cinco meses (5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **CONTRATISTA** y el interventor, previa aprobación de las garantías requeridas. 96

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L(\$195.061.720) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, provenientes de recursos fiscales, de acuerdo al DVT 1114 -2013, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula octava de la siguiente manera:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación cronograma de actividades por parte de interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista al Fondo Nacional de Turismo.
- b) Tres pagos iguales hasta completar el 70% del valor total del contrato, con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por Consultor e Interventor. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
  - Primer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase I definidos en los términos de referencia.
  - Segundo pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase II definidos en los términos de referencia.
  - Tercer pago con el recibo a satisfacción de los productos de la fase III definidos en los términos de referencia.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del Consultor e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Consultor, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del Consultor aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos el contratista, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 .01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO

CONTRATO No. FNT \_\_\_\_\_ de 2014

140

ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento o satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

  
Código: F-AG-12

Versión 01

Página 12 de 20

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT ~~140~~ de 2014**

- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de FONTUR y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL INTERVENTOR y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL INTERVENTOR, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por veinticuatro (24) meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- d. **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL:** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución del **CONTRATISTA** o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por las demás causales establecidas en el presente contrato y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTOR:** El Fondo Nacional del Turismo verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de un interventor que será contratado por Fondo Nacional del Turismo. Son facultades del Interventor del contrato, las siguientes:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que el **CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO RESTAURO TEATRO SINCELEJO**

**CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al FONTUR.
12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO:** FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a

CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 20

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO****CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con **LA FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de **LA FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **LA FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **EL CONTRATISTA**, del Beneficiario o del ENCARGANTE o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 20

Pbx: (1) 287 01 44

COPIA CONTROLADA  
Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014**

- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT.
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el **Manual SARLAFT**, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con la suscripción del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule el **CONTRATISTA** y **FONTUR**.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución del Contrato será en el complejo cultural y turístico denominado Teatro Municipal de Sincelejo, ubicado en la Calle 23 No. 21 A – 21, en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** Y **EL INTERVENTOR**. dl

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014

**VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DVT-1114-2013
- b) Certificado de aprobación del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo.
- c) Condiciones particulares.
- d) Proyecto del proponente.
- e) Solicitud de contratación
- f) RUT del **CONTRATISTA**.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- h) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- j) Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la Republica, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- k) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
- l) Formatos FTJA11 para verificación de riesgos FIDUCOLDEX.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:  
**FONTUR:** Carrera 13 No. 28-01, Edificio Palma Real Piso 9, Bogotá D.C., Colombia.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

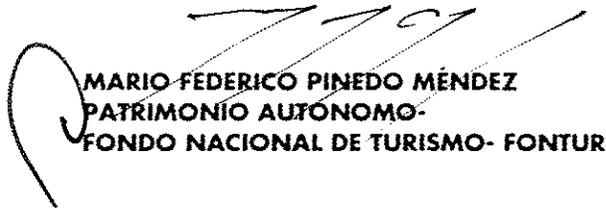
Página 19 de 20

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO  
RESTAURO TEATRO SINCELEJO  
CONTRATO No. FNT 140 de 2014

**EL CONTRATISTA:** Carrera 18 A No. 39 B - 32 Piso 3. Bogotá D.C. Teléfono: 2456260. Correo electrónico: [ech.arqrestauradores@gmail.com](mailto:ech.arqrestauradores@gmail.com)

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 25 JUN 2014.

  
MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ  
PATRIMONIO AUTÓNOMO-  
FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR

  
ELENA CATIA HERNÁNDEZ DE LAVALLE  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

Proyectó: Andrea Morales Sánchez.  
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.